

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado: NESTOR ALDEMAR ECHEVERRIA CHAPARRO

Radicado: 682764189005-2021-00565-00

Juzgado Origen: JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA

DESPACHO COMISORIO N°52

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informando al Despacho del señor Juez, que el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca allegó Despacho Comisorio dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

Guaca (S), 02 de Noviembre de 2.022



ALEJANDRA RODRÍGUEZ AGUILLÓN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACA SANTANDER

Guaca, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

De conformidad con lo ordenado por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca mediante Despacho Comisorio No. 052; dentro del Proceso Ejecutivo adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** contra **NESTOR ALDEMAR ECHEVERRIA CHAPARRO**, con radicado 682764189005-2021-00565-00. Se **ORDENA** la práctica del **SECUESTRO** sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 318-10837 demandado como propiedad de **NESTOR ALDEMAR ECHEVERRIA CHAPARRO** con CC. 1.095.791.019, tipo de predio rural, LOTE 1 La Vega del municipio de Guaca y cuyos linderos se encuentran consignados en la escritura pública No. 84 del 16/06/2013 de la Notaria Única de Guaca.

Para lo cual, de conformidad al inciso tercero del precepto 38 del C.G. del P., “ (...) Cuando no se trate de recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía sin perjuicio del auxilio que deban prestar en las formas señalada en el artículo anterior (...)” en razón a ello, **SE ORDENA** subcomisionar al **ALCALDE MUNICIPAL DE GUACA (S)**, quien deberá comisionar a la **INSPECTORA MUNICIPAL DE POLICIA** de esta localidad, funcionaria adscrita al ente Municipal, concediéndole un **término de veinte (20) días** para la realización de la diligencia de secuestro del inmueble referenciado, con apoyo en los artículos, 37, 40, 595 y s.s. del Código General del Proceso.

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado: NESTOR ALDEMAR ECHEVERRIA CHAPARRO

Radicado: 682764189005-2021-00565-00

Juzgado Origen: JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA

El comisionado se le concede amplias facultades para fijar fecha para la práctica de diligencia y posesión del secuestre, inclusive la de resolver oposiciones y conceder apelaciones susceptibles de recursos.

Se designa como secuestre a **KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR** identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.098.641.054 de conformidad a la resolución DESAJBUR21-9 del 12 de enero de 2021 expedido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA a quien se le comunicará su designación, fíjesele como honorarios provisionales por el ejercicio del cargo en cuantía de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000).

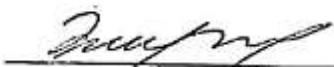
Por secretaría, líbrese la comunicación respectiva con los anexos e insertos del caso, haciéndole saber al comisionado que, una vez adelantada la gestión, deberá inmediatamente aportar, en forma íntegra, legible y digitalizada a través del correo electrónico institucional j01prmpalguaca@cendoj.ramajudicial.gov.co, el resultado obtenido y Requírase a la parte interesada para que disponga los medios el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,



FERNANDO OVALLE VELASQUEZ
JUEZ

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 03 de noviembre de 2.022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2.022.



ALEJANDRA RODRÍGUEZ AGUILLÓN
SECRETARIA